

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL QUE INDICA

RECOLETA,

DECRETO EXENTO N° 1074

04 MAR 2014

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013, que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 792 del 06 de febrero del 2014 que designa Secretario Municipal Subrogante a don Juan Carlos Zapata Vergara.

2.- Informe de deuda de la patente N° 2-735010 a nombre de la empresa Inversiones Faune y Cia. Ltda. Ubicada en calle Bellavista N° 131, para ejercer la actividad de Restaurant Comercial, la que indica una deuda por la suma de \$ 229.173.- correspondiente a los periodos 2do semestre del 2013 y 1er semestre del 2014.

3.- Lo indicado en el Artículo 58, del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales. que indica que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

**TENIENDO PRESENTE:**

- Lo establecido en los Arts. 23 y 58, inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- Lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

1.- CLAUSURESE el Establecimiento Comercial ubicado en calle Bellavista N° 131, por cuanto allí, SE DESARROLLA ACTIVIDAD COMERCIAL CON PATENTE EN MOROSIDAD DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2013,

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
BELLAVISTA N° 131	MOROSIDAD DE PATENTE DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE 2013 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2014

2.- El Departamento de Inspección Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de , clausurar y fiscalizar que se mantenga la clausura hasta el momento en que el contribuyente regularice su situación con el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia realice Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**

3.- Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.

4.- La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).

5.- De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud, mediante el decreto respectivo.

6.- Notifíquese del presente decreto por inspectores municipales.

7.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento, por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

(Clausura Bellavista N° 131)



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

